

LA PLATA, **26 NOV 2014**

VISTO el expediente N° 22500-23781/13, las Disposiciones N° 124/13 y N° 141/13, ambas de la Dirección Provincial de Pesca, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo 4 de la Disposición N° 124/13 de la Dirección Provincial de Pesca se requiere a los solicitantes que quieran ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un documento expedido por la Prefectura Naval Argentina donde se certifique la capacidad de bodega con la que cuenta la embarcación mediante la cual el administrado ejercerá dicha actividad;

Que para la presentación de dicho documento el administrado contaba con un plazo límite que se extinguía el día 30 de noviembre del año 2013;

Que la Disposición N° 141/13 de la Dirección Provincial de Pesca prórroga el plazo antes indicado para la presentación del anexo 4 de la Disposición N° 124/13, hasta el día 28 de noviembre de 2014;

Que dicho acto administrativo se dictó con fundamento en las presentaciones efectuadas por los administrados manifestando la imposibilidad de poder cumplimentar en tiempo y forma con lo requerido;

Que asimismo, en la actualidad obran en la Dirección Provincial de Pesca solicitudes de Cámaras del sector pesquero como de administrados independiente, las cuales tienen por objeto poner en conocimiento la imposibilidad de poder dar cumplimiento, a la fecha establecida en la Disposición Provincial N° 141/13, argumentando los mismos una considerable demora en la realización de dicha certificación ;

Que en esa inteligencia peticionan se analicen otras formas que puedan permitir la certificación de capacidad de bodega de los buques y al mismo

tiempo una nueva prórroga hasta que se encuentre una solución a la situación planteada;

Que en mérito a lo expuesto y evaluadas las peticiones mencionadas precedentemente, se considera viable prorrogar el plazo establecido en la Disposición N° 141/13 de la Dirección Provincial de Pesca hasta tanto esta Autoridad lo considere oportuno y necesario;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto conforme lo estipulado por la Ley Provincial de Pesca N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCION N° 89/14
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo establecido por la Disposición N° 141/13 de la Dirección Provincial de Pesca hasta tanto esta Autoridad de Aplicación lo considere oportuno y necesario, conforme los considerando del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Establecer la vigencia de la presente a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 26

JUAN C. FAVRE
Director General de Administración
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires